

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS
Demandante: LUZ ASTRID RUBIO SILVA
Demandado: JOSE MANUEL VARGAS CUTIVA
500013110002-2022-00002-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de enero de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS demandada por LUZ ASTRID RUBIO SILVA, a favor de su menor hijo DANIEL MATEO VARGAS RUBIO, contra el señor JOSE MANUEL VARGAS CUTIVA.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado señor JOSE MANUEL VARGAS CUTIVA por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite pruebas, por intermedio de apoderado. Además, deberá atender lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo regulado en el Decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

Conforme a lo previsto en el art. 151 y ss. del C.G.P. se le concede a la demandante señora LUZ ASTRID RUBIO SILVA el beneficio de amparo de pobreza. No se le designa apoderado por cuanto la asistencia jurídica del joven DANIEL MATEO VARGAS RUBIO, a favor de quien se adelanta este asunto, es adelantada por la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS
Demandante: LUZ ASTRID RUBIO SILVA
Demandado: JOSE MANUEL VARGAS CUTIVA
500013110002-2022-00002-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones respectivas. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

La Defensora de Familia adscrita a este juzgado actuará en defensa de los intereses del joven DANIEL MATEO VARGAS RUBIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Quedo notificado

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65386e39fba001cfc2053ab48427f9e2a78e60dfb56733b528950b3e41e376e**

Documento generado en 19/01/2022 03:50:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>